



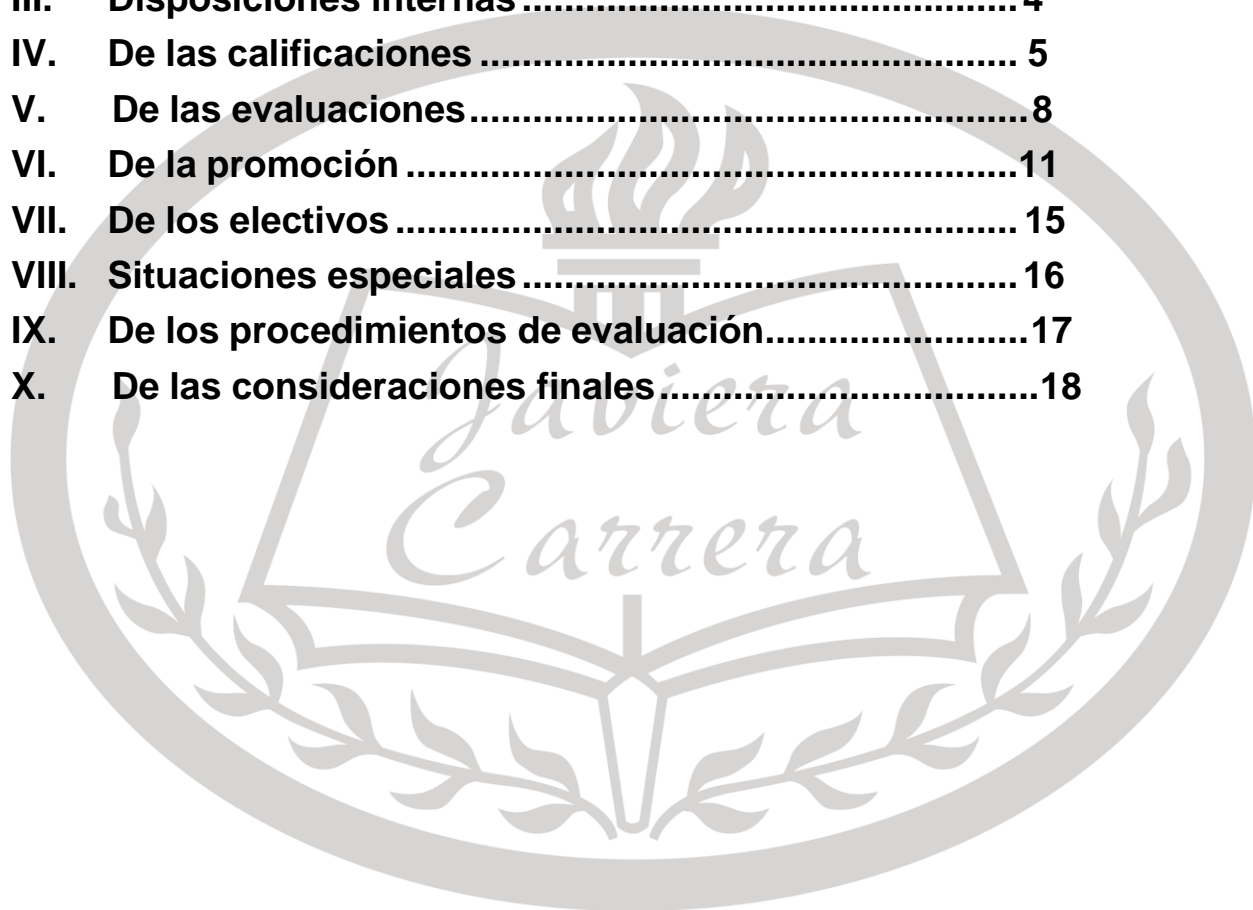
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO JAVIERA CARRERA
AÑO 2024**



INDICE

PÁGINA

I.	Fundamentación	3
II.	Objetivo	3
III.	Disposiciones internas	4
IV.	De las calificaciones	5
V.	De las evaluaciones	8
VI.	De la promoción	11
VII.	De los electivos	15
VIII.	Situaciones especiales	16
IX.	De los procedimientos de evaluación.....	17
X.	De las consideraciones finales.....	18





I. FUNDAMENTACION:

La evaluación es un proceso que tiene como propósito recopilar información objetiva para la toma de decisiones y el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje, que favorezca el desarrollo integral y armónico de nuestros estudiantes; dando cumplimiento a los principios institucionales de nuestro PEI.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- Formación Valórica.
- Enseñanza Intensiva del Idioma Inglés.
- Desarrollo de Habilidades.
- Fortalecimiento del espíritu ciudadano.

II. OBJETIVO:

Reglamentar, aplicar un sistema de evaluación objetivo, transparente y confiable, para los estudiantes de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media el que será conocido por toda la comunidad educativa.

El Colegio Particular Javiera Carrera ha establecido el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, según lo dispuesto en los siguientes Decretos vigentes:

Educación Parvularia:

- Decreto Supremo N.º 0289 / 2001

Educación General Básica:

- 67 /2018

Educación Media:

- Decreto 67 /2018
- Decreto Exento N.º 83 / 2001



- (decreto 67) Los estudiantes se evalúan según su proceso.

III. DISPOSICIONES INTERNA.

Párrafo 1°: Del Período escolar, calificaciones e Información:

Art. 1. El año escolar comprenderá 2 semestres lectivos.

Art. 2. Los estudiantes serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 2,0 al 7,0 en enseñanza básica y de 2.0 al 7.0 en enseñanza media.

Art. 3. Estas calificaciones deberán referirse a las competencias que desarrolla el estudiante/a (cognitivo-aptitudinal).

Art. 4. La nota mínima de aprobación será 4.0 equivalente al 60% de logros de los objetivos.

Art. 5. Qué el propósito general de Reglamento de Evaluación es, contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Javiera Carrera.

Art. 6. Este reglamento será aplicado a todos los cursos incluyendo el nivel de enseñanza Parvularia, respetando ritmo de aprendizaje y edad propiamente tal, considerando para tal efecto lo estipulado en las bases curriculares de la Enseñanza Parvularia, Básica y Media.

Art. 7. Este reglamento estará disponible en la página web oficial del colegio. En el mes de marzo en la primera reunión de apoderados se dará a conocer.

Art. 8. La situación final de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Art. 9. Se entregará a los padres y apoderados, en el transcurso del semestre informes de notas parciales y otro final al término de éste. Además, estará a disposición en plataforma institucional (schoolnet



IV. DE LAS CALIFICACIONES.

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación, promoción y egreso de estudiantes de enseñanza Parvularia, Básica y Media.

Art. 11. Los estudiantes de Prebásica serán evaluados en forma diagnóstica, formativa y final. Sus resultados serán registrados PL Lograr- Medianamente Logrado (ML) – Logrado (L) – No observado (NO). Por cada semestre se realizará una prueba de síntesis con nota de 2,0 a 7,0, la cual no tendrá incidencia en la promoción final.

Art. 12. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en períodos semestrales y con un determinado N.º de calificaciones al libro según horas de clases y de acuerdo con el siguiente cuadro.

1 hora	de clases	2-3 calificaciones
2 horas	de clases	3-4 calificaciones
3 horas	de clases	4-5 calificaciones
4 horas	de clases	5-6 calificaciones
5 o más horas de Clases		6-7 calificaciones

*En caso de variar la extensión de cada semestre según calendario escolar por el Mineduc la cantidad de calificaciones podría ser modificada.

La cantidad de notas por asignatura en IVº medio durante el IIº semestre disminuye de manera excepcional, debido que su período de clases depende de la fecha entregada por el DEMRE de la Prueba de Acceso a la Enseñanza Superior (PAES). Esta determinación es comunicada previamente a los docentes que imparten en este nivel y a los estudiantes.

La cantidad de evaluaciones que se utilicen para calcular el promedio al final del periodo escolar será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada semestre.

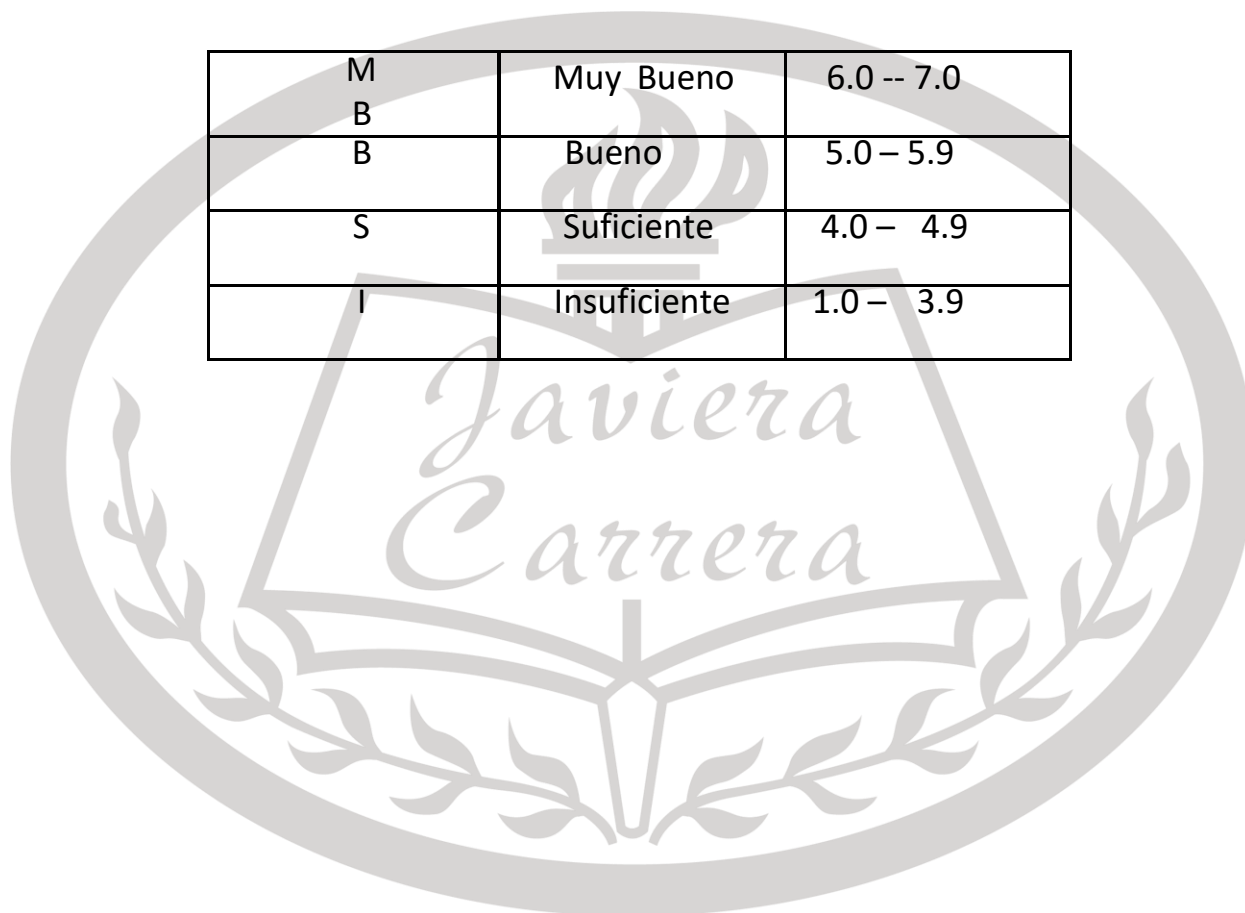
Los estudiantes en cualquier modalidad obtendrán su promedio final de cada asignatura considerando todas las evaluaciones del semestre.



Art. 13. La asignatura de Religión, Ética y Formación Ciudadana al igual que Orientación no incidirá en el promedio de notas.

Art. 14. La Calificación en Religión, Ética y Formación Ciudadana y Orientación se registrará como un concepto

M	Muy Bueno	6.0 -- 7.0
B	Bueno	5.0 – 5.9
S	Suficiente	4.0 – 4.9
I	Insuficiente	1.0 – 3.9





Art. 15. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 en enseñanza básica hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 3.95 (correspondiente al 60% de exigencia).

Art. 16. Los estudiantes obtendrán calificaciones sumativas, de proceso, parciales, y semestrales.

Art. 17. Los estudiantes tendrán evaluaciones formativas (externas) periódicamente en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, u otras (evaluación DIA, ensayo PAES etc.).

Art. 18. Las calificaciones finales semestrales, de 1º básico a IV medio, en cada asignatura del plan de estudio, con incidencia en su promoción, se obtendrá por el **promedio aritmético de todas las calificaciones** obtenidas por el estudiante durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 0.5.

Art. 19. En 7º, 8º año Básico, I y II Medio la calificación final de Ciencias Naturales se obtendrá del promedio de las asignaturas de Biología, Física y Química.

Art. 21. En aquellos casos que el estudiante encontrándose presente en la sala de clases no desarrolla, no entrega trabajo u otro instrumento evaluativo o es sorprendido copiando o plagiando, se calificará con nota mínima dejando registro en hoja de vida y citando al apoderado.

Art. 22. Cualquier tipo de trabajo elaborado por persona ajena al estudiante se calificará con nota mínima dejando registro en hoja de vida y citando al apoderado.



V DE LAS EVALUACIONES.

Art.23. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y/u otras según sea procedente. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y aptitudes.

Art. 24. El profesor está facultado para realizar distintos tipos de evaluación habiendo indicado previamente a los estudiantes los contenidos y/o habilidades a evaluar.

Art. 25. En Enseñanza Básica se podrán programar hasta 2 evaluaciones diarias y enseñanza media se podrán programar 3 evaluaciones diarias-(ej.: 2 pruebas y 1 trabajo o 2 trabajos y 1 prueba) El docente al final de cada mes calendarizará las fechas de las evaluaciones y tipos de actividades que se realizarán durante el siguiente mes, cautelando un equilibrio en la cantidad de evaluaciones para luego ser socializado y enviado por profesor jefe a los correos electrónicos de los apoderados y estudiantes.

Art. 26. Los trabajos en grupo para ser evaluados tendrán ponderaciones específicas asignadas previamente por el profesor. Mostrando y enviando el instrumento evaluativo correspondiente con anterioridad.

Art. 27. El profesor de asignatura informará a los estudiantes los contenidos, objetivos, habilidades y destrezas de pruebas, trabajos y fechas de evaluación con una semana de anticipación mínimo.

Art. 28. Cada profesor deberá informar al estudiante de los resultados de una evaluación realizada dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles. Si un/a estudiante encuentra algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, en caso de enseñanza media deberá comunicarlo al profesor de la asignatura durante la jornada y en caso de enseñanza básica dentro de los 2 días hábiles a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas durante el plazo señalado, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Art. 29. Toda evaluación debe ser revisada en clases para su retroalimentación. Se trabajará con dos modalidades de retroalimentación, una focalizada y/o descriptiva.

- Retroalimentación focalizada: entrega información acotada durante el inicio de la clase, específicamente sobre los ítems más descendidos.
- Retroalimentación descriptiva: entrega información detallada y concreta haciendo énfasis en los aspectos generales de la evaluación y la forma de mejorar las habilidades señaladas en dicha evaluación.



Art. 30. La falta de honradez en las evaluaciones tales como: copia, adulteración, plagio parcial y/o total, preguntar a terceros, facilitar información, y otras constituye una falta grave y será sancionada de la siguiente manera: se retira el instrumento evaluativo (de ser posible), se califica con nota mínima según ciclo, se registra la observación en el Libro de Clases y se cita al apoderado.

Art. 31. La asistencia a evaluaciones calendarizadas con antelación tiene el carácter de obligatoria. Sólo se aceptará como causal de inasistencia las que devengan por:

- Enfermedad certificada por un médico (no incluye el control médico).
- Duelo de un familiar que deberá ser justificado por el apoderado.
- Representar al colegio en un evento externo fuera de la región (aviso porapoderado).
- Permisos por ausencias solicitadas.

Sólo en estos casos el estudiante será evaluado en las mismas condiciones que sus compañeros, en fecha reprogramada la cual no debe exceder 2 días.

Art. 32. Las evaluaciones pendientes las recalendarizarán, la coordinadora de ciclo junto con el/la profesora de asignatura y profesor jefe. A su vez, dicha evaluación la tomará Inspectoría.

Art. 33. En caso de ausencia del estudiante a la prueba reprogramada, el apoderado deberá justificar personalmente en coordinación dentro de 24 horas. Si no justifica inasistencia a dicha prueba reprogramada, será evaluado con nota mínima según ciclo.



Art. 34. En caso de inasistencia prolongada por viaje, el apoderado deberá solicitar con antelación de dos semanas y por escrito, autorización a la Dirección del Colegio con copia a Coordinación. Si esta es aceptada el apoderado deberá acercarse al colegio a completar formulario de permiso especial, el cual le permitirá obtener el beneficio de reprogramar evaluaciones y trabajos pendientes.

Art. 35. La inasistencia sin justificar (art 34) a la evaluación será tomada durante la jornada escolar sin importar la cantidad de evaluaciones de ese día. La evaluación tendrá un 80% de exigencia.

Art. 36. El estudiante que llega atrasado a evaluación sin justificación de apoderado (presencial o escrita) a primera hora de clases, debe rendir la prueba en el tiempo que quede de la clase.

Art. 37. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes, por lo tanto, toda adecuación se realizará de manera en el establecimiento educacional.



VI. DE LA PROMOCION.

Art. 37. Para la promoción al curso superior se considerará la asistencia y el logro académico del estudiante.

a) Serán promovidos y egresarán todos los estudiantes de 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media, que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases realizadas. Sin embargo, este porcentaje será flexible para embarazadas y padre-madre adolescentes.

b) No obstante, la Dirección del Colegio autorizará la promoción o estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras debidamente justificadas. Donde el apoderado debe solicitar por escrito dicha consideración a la promoción o egreso y ser citado por coordinación para firmar carta de compromiso. No se aceptarán certificados médicos retroactivos y/o fuera de plazo (más de 5 días de emitido el certificado).

c) Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 3º Medio, y egresarán los de 4º año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

C.1 Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a III Medio y egresarán los de 4º año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final de 4,45 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de la asignatura reprobada.

C.2 Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a III Medio y egresarán los de 4º año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final de 4.95 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas reprobadas.

d. Los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que hubieren reprobado tres asignaturas o más repetirán cursos.

e. Al estudiante que reprueba por segunda vez el curso se le cancelará la matrícula.

f. En el contrato de prestación de servicios educacionales se explicita en el noveno punto, lo siguiente:
“Los alumnos de Prekinder a Cuarto Medio que se encuentren con sus mensualidades atrasadas, considerando diciembre, no podrán participar en las ceremonias finales, incluyendo la Ceremonia de



Licenciatura. El pago de la totalidad de la deuda habilitará automáticamente a participar en todas las actividades de finalización del año escolar”.

Informe de repitencia

Datos personales

Nombre: _____

Curso: _____

Profesor(a) Jefe: _____

Año de ingreso al colegio: _____

Aspectos académicos

-Asistencia a clases: _____

-Promedio de asignaturas con calificación deficiente:

-Promedio de asignaturas con calificación suficiente:

-Promedio I° semestre: _____ Promedio II° semestre: _____

-Promedio anual: _____

-Progreso de aprendizaje del alumno durante el año:



Aspectos conductuales

-Conducta durante el año escolar (hoja de vida):

Números de anotaciones:

Positivas: _____

Negativas: _____

Aspectos psicopedagógicos y/o socioemocionales

-Alumno(a) con evaluación diferenciada: Sí _____ No _____

-Diagnóstico: _____

-Trabajo interno psicopedagoga y/o psicóloga:

-Especialistas externos:

Alumno con derivación UAPE (unidad de apoyo pedagógico y emocional)

-Motivo:

-Profesionales a cargo:



Entrevistas a apoderado(a):

Número de citaciones: _____

Número de asistencia: _____

Acuerdos:

Aspectos a considerar (aspectos socioemocionales, curso adecuado para su bienestar, etc.)

Profesor(a) Jefe: _____

Coordinadora de ciclo _____

Rancagua, _____



VII. DE LOS ELECTIVOS.

Al iniciar el **III medio** (primera semana de marzo), los estudiantes deberán optar por tres de las siguientes asignaturas:

Participación y argumentación en democracia.	Limites, derivadas e integrales.
Estética	Biología celular y molecular
Economía y sociedad	Físico Química

Al iniciar **IV medio** los electivos serán:

Lectura y escritura especializada	Probabilidades y estadísticas descriptivas e inferenciales
Filosofía Política	Ciencias de la salud
Geografía territorio y desafíos ambientales	Física Química II

Las asignaturas electivas tienen la misma importancia que las asignaturas del plan común, ya que también inciden en el promedio general.



VIII. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 38. Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Colegio, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

.1 Incorporación tardía al periodo escolar.

.2. Ausencias a clases por períodos prolongados.

.3. Finalización anticipada del año escolar.

.1.- Incorporación tardía al período escolar: Cuando el estudiante ingrese tardíamente a clases:

- a) Sus notas obtenidas en el colegio de procedencia serán consideradas de forma semestral.
- b) Si el ingreso tardío es por enfermedad, Dirección, Coordinación, y Psicopedagoga determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

.2.- Ausencias a clases por períodos prolongados: Si las ausencias son,

- a) Por períodos cortos, Coordinación reprogramará las evaluaciones pendientes, previa presentación de certificado del especialista pertinente.
- b) Si las ausencias fuesen por períodos prolongados (mes/es) se aplicará lo dispuesto en los Decretos vigentes, presentando documentación pertinente y solicitud por escrito y presencial del apoderadoa Dirección y Coordinación.

.3.- Finalización anticipada del año escolar:

- a) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna o el estudiante continúe sus estudios. Sin embargo, cada situación se analizará en su contexto.
- b) Aquellos estudiantes que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencias, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una reprogramación especial de evaluaciones, presentando solicitud por escrito y certificación del evento en que participará, con anticipación en Dirección y Coordinación.
- c) En aquellos casos que se presente certificado o informe con sugerencia de profesional de la salud (Neurólogo y/o Psiquiatra) Dirección y coordinación determinarán el cierre anticipado del año escolar.



Art. 39. Frente a todas estas situaciones especiales, será la Dirección, Coordinación, el Profesor Jefe y Psicopedagoga, quienes determinarán las condiciones de evaluación encada uno de los casos.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se registrá por los siguientes procedimiento y requisitos.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- 1) El cierre anticipado del año escolar se solicita mediante una carta/solicitud dirigida a Dirección del colegio con copia al profesor jefe del estudiante y a Coordinación.
- 2) En la solicitud debe exponer por escrito las razones y acreditar la condición que fundamenta la solicitud mediante la documentación pertinente. La carta/solicitud debe especificar el nombre del estudiante, curso, motivo de la solicitud, antecedentes que avalen la solicitud, identificación del apoderado (nombre completo, RUT), firma del apoderado. Si envía la carta por correo electrónico, ésta debe ser enviada escaneada y debidamente firmada. Una vez recibida formalmente la carta, se debe consignar la fecha de recepción de ésta y abrir una carpeta de antecedentes para seguimiento del caso.
- 3) Posterior a la recepción de la solicitud, el apoderado será citado a entrevista personal con Coordinación y el profesor jefe.
- 4) Según sean las características de la solicitud de cierre anticipado del año escolar, Coordinación debe supervisar si se cumple o no con las condiciones y requisitos para poder cursarlo.

La solicitud se puede fundar en dos razones

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases.
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero.



a) Cierre anticipado de año escolar por problemas de salud

1.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

2.- Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado y evaluado por Dirección, Coordinación y UAPE.

3.- Se evaluará los antecedentes proporcionados por el apoderado, la situación académica, salud física y socioemocional del estudiante. Además, se cautelará que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre anticipado del año escolar y sean coherentes en relación con lo observado en el tiempo respecto del estudiante. Dirección si a la luz de los antecedentes así lo determina, podrá solicitar al apoderado más antecedentes para avalar la solicitud.

4.- Para la evaluación de los antecedentes, No serán considerados; certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.

5.- El cierre anticipado del año escolar será otorgado solo por una vez durante la vida escolar del estudiante en el colegio.



6.- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán tener cerrado el primer semestre del año lectivo, y al menos una nota en cada asignatura de su plan de estudio en el segundo semestre. Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

7.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante por medio de una citación de parte de Dirección y Coordinación Académica.

8.- De ser denegada la solicitud, el apoderado podrá apelar a la respuesta del Colegio, dirigiendo una carta a la Dirección del colegio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y el Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito a través de una respuesta final en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda respuesta tiene carácter de inapelable.

9.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante no asiste a clases regulares presenciales, pero mantiene su condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en vigencia.

10.- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición "alumno oyente", por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, desde la fecha en que es aceptada la solicitud, el estudiante no podrá asistir al colegio a actividades lectivas o no lectivas, ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas, u otras actividades institucionales organizadas por el colegio que se realicen en el colegio o fuera de él.



11.- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular. La opción en caso contrario es solicitar el retiro del alumno del colegio.

b) Cierre anticipado del año escolar por Intercambio Estudiantil en el Extranjero.

Se distinguen dos situaciones, una de alumnos que no vuelven al colegio y otra de alumnos que luego del intercambio vuelven al colegio. En este protocolo solo se describe la segunda situación que corresponde a estudiantes que se ausentan del colegio por un tiempo inferior a un semestre y vuelven al colegio. Si el tiempo de ausencia es mayor a un semestre corresponde aplicar el protocolo de Retiro y pérdida de calidad de alumno regular, sin promoción.

b.1) Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el primer semestre y el estudiante se reintegra al colegio antes de finalizar el año escolar.

En total, y sin incluir el periodo de ausencia, el estudiante debe cursar al menos 20 semanas de clases presenciales del mismo año lectivo, con porcentaje de asistencia igual o superior a ochenta y cinco por ciento sobre el total presencial.

A su regreso, el estudiante tendrá un plazo fijado por Coordinación para rendir las evaluaciones pendientes del primer semestre, para cerrar dicho semestre y para las evaluaciones pendientes del segundo semestre. En el intertanto mantendrá el régimen de evaluaciones normales fijadas para las asignaturas de su curso.

El apoderado y el estudiante deben firmar un compromiso que implique responsabilizarse personalmente de nivelar y lograr los objetivos de aprendizaje desarrollados y trabajados en el colegio durante el periodo de inasistencia por intercambio

b.2) Si la ausencia por intercambio ocurre después de finalizar el primer semestre y el regreso se produce al iniciar el año lectivo siguiente.

Se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar. Se entrega informe de notas de semestre cerrado si así se requiere y se procede de acuerdo con las normas de promoción o



repetencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

Si el estudiante con motivo del intercambio deja de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre y se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar de acuerdo con las normas de promoción o repetencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

En el acta final del periodo escolar aparece la fecha de cierre anticipado de año escolar.

b.3) Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el segundo semestre y el regreso se produce luego de iniciado el año lectivo siguiente.

Se procede según cierre de año escolar anticipado para el año lectivo que cursa considerandolas calificaciones del primer semestre y las calificaciones del segundo semestre consignadas a la fecha de su retiro por intercambio.



IX. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 40. Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes que presenten en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo.

T.E.A S.D.A. T.E T.E.L T.E.C	Síndrome Déficit Atencional Trastorno Específico del aprendizaje Trastorno de la Comunicación	Neurólogo Psicólogo Psiquiatra. Fonoaudiólogo. Terapeuta Ocupacional
D.F	Dificultad de salud Física	Médico.
P.A	Problemas de Aprendizaje	Psicopedagogo

* Los informes de especialista Psicólogo debe venir acompañado con diagnóstico de neurólogo

Art. 41. Los informes de profesionales externos deben ser con fecha del año en curso. Deben ser presentados hasta el *30 de marzo* y se debe presentar un informe de control (hasta *30 de julio.*). Serán entregados a través de correos institucionales de profesor jefe con copia a Psicopedagoga o de manera presencial solo a Psicopedagoga o en su ausencia a Coordinación con copia Estudiante que no presente certificado de seguimiento, perderá el beneficio de la evaluación diferenciada.

Art. 42. El departamento de Psicopedagogía entregará y controlará semestralmente las indicaciones del caso a cada docente del curso al que pertenece el estudiante, con registro en su hoja de vida y las sugerencias metodológicas específicas tendientes a elevar el nivel de autoestima y motivación personal del estudiante.



- Equipo multidisciplinario para la complementación de la evaluación diferenciada. (Psicopedagoga, psicólogo, terapeuta ocupacional y profesor de asignatura)

Art. 43. La evaluación diferenciada no es motivo de eximición, en ninguno de los sectores del plan de estudio.

Art. 44. Esta forma de evaluación no significa un cambio de objetivos, ni contenidos, ni habilidades presentes en el programa de estudio, debe ser entendida como una evaluación menos extensa, manteniendo el mismo orden y contenido, en donde se extraen los ejercicios y/o preguntas de mayor complejidad considerando así también que estas requieren un mayor tiempo de concentración en su desarrollo.

Art. 45. Frente al desarrollo de pruebas diferenciadas, éstas se realizarán con una mediación de parte del docente según lo amerite. Se realizarán con un 60% de exigencia.

Art. 46. Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados y certificados, deberán seguir necesariamente el tratamiento en los periodos que prescribe el profesional y entregar informes a psicopedagogía, de los respectivos estados de avance de acuerdo con los períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

X. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 47. Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 48. La directora en conjunto con Coordinación, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases. Estos serán:

- Traslados
- Ausentarse en un período determinado
- Otros semejantes.

Art. 49. En caso de repitencia del estudiante:

- a)** Si esta se da en nuestro establecimiento tendrá derecho a permanecer en él siempre que no se encuentre en situación condicional. Si repite por segunda vez en el mismo nivel se cancela la matrícula.

Art. 50. La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de Diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.



- El presente reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del colegio a través de la página web y en reuniones de apoderados.

Art. 51. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción, no indicadas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento asesorado por Coordinación o por la Secretaría Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

